CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil — cero cuarenta y dos ciento cuarenta y ciento — cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve — cero cuarenta y uno — ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y el "Museo Nacional de Costa Rica", en adelante denominada "El Museo", representado por el Doctor Manuel Araya Incera, cédula número 1-372-723, Politólogo e Historiador, divorciado, vecino de Montes de Oca, Presidente de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica según acuerdo tomado en sesión número 842, celebrada el 2 de julio de 2004.

CONSIDERANDO:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- Que son precisamente las universidades y los Museos, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con base en las disposiciones legales que informan la materia y el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica en sesión número 842 de fecha dos de julio de 2004, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y EL MUSEO se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, la difusión y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo y la difusión de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y/o de estudiantes, en el caso del ITCR, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos propios de cada una.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, al trabajo en grupo en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.



SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y EL MUSEO designa al Director General.

OCTAVA:. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento en que cuente con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República y por ser un convenio marco, tendrá una vigencia por tiempo indefinido hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos a los trece días del mes de agosto del 2004.

Dr. Manuel Araya Incera

Eugenio Trejos Benavides, MSC

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Presidente

Junta Administrativa



MINISTERIO DE CULTUA

MUSEO NACIONAL Junta Administrativa San José, Costa Rica UVENTUD Y DEPORTES